

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

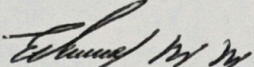
**EDILSON DIAZ DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.063.808.979, de Timbio Cauca, quien actúa en su condición de gerente de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Timbio "COOMULTRAT", persona Jurídica que ostenta Personería Jurídica N° 3599, distinguida por el número de Nit: 817.001.332-9, quien se denominara **CONTRATANTE** y por otra parte el abogado **CARLOS ARMANDO PERAFAN TELLO**, domiciliado en la ciudad de Popayán, profesional en ejercicio e inscrito, quien se identifica con la cédula de ciudadanía # 10.536.503 de Popayán, portador de la tarjeta profesional # 101.217, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA:** - **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar demanda para iniciar proceso Ejecutivo en la Jurisdicción Civil, con fundamento en una letra de cambio endosada en procuración el día 22 de Septiembre del año 2015, titulo valor aceptado por el señor **ARON ALIRIO BRAVO VELASCO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía # 4'775.365 de Timbio Cauca. **SEGUNDA:** - **EL CONTRATISTA**, igualmente mediante este contrato se compromete a ejercer la representación legal como apoderado en materia penal de la señora **DAMARIS CECILIA DORADO ZUÑIGA** y del señor **WILMAR HERNANDEZ RENGIFO**, quienes en sus condiciones de secretaria en ejercicio y exgerente respectivamente de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Timbio "COOMULTRAT", dentro del proceso penal que se adelanta en contra de estas dos personas por el presunto delito de **FRAUDE PROCESAL** en la Fiscalía Seccional 62-003 en la ciudad de Popayán, por denuncia realizada por el señor **ARON ALIRIO BRAVO VELASCO**, investigación que se sigue bajo el SPOA 198076000637201600081, en la mencionada fiscalía. **TERCERA:** - **EL CONTRATISTA**, se compromete que si los datos y documentos recibidos del contratante son veraces, se reclamarán por la vía Judicial, y ante la jurisdicción Civil los derechos que le asisten al contratante conforme lo dispone en estos casos la ley. También se obliga a mantenerlo informado de las actuaciones adelantadas hasta el fin del proceso Civil y sobre la representación dentro del proceso penal. **CUARTA:** - **EL CONTRATANTE**, por su parte, se obligan a suministrar al contratista toda la información y documentación, que este requiere, para el cabal desarrollo del proceso, igualmente autoriza expresamente al contratista para sustituir y reasumir el endoso. **QUINTA:** las partes convienen de común acuerdo que el contratista solo promete poner la diligencia y el cuidado necesario en desarrollo de su gestión profesional, sin que ello implique que todas las decisiones judiciales dentro de los procesos deban ser favorables al contratante. Él por su parte, acepta que la intervención del contratista solo será en derecho y desde ya acata cualquier decisión judicial que fuera adversa a sus intereses. **SEXTA:** - **HONORARIOS:** De común acuerdo, las partes convienen honorarios por la gestión profesional así: En el proceso Civil el contratante le entrega al contratista la suma de UN MILLON DE PESOS (1'000.000") M/TE, en efectivo a la firma del presente contrato y el equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de la suma total de lo que el contratante llegare a percibir por concepto de la sentencia y liquidación del Proceso Ejecutivo. Para la efectividad y cumplimiento en el pago de dichos honorarios la parte contratante faculta y autoriza expresamente por medio del presente contrato al contratista para recibir todos los dineros que por las condenas les corresponda, y a su vez se autoriza expresamente, para que de aquellos dineros deduzca el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de los honorarios pactados por el proceso Civil. **SEPTIMA:** Igualmente las partes acuerdan los honorarios de la representación dentro del Proceso penal aquí enunciado de la señora

**DAMARIS CECILIA DORADO ZUÑIGA** y del señor **WILMAR HERNANDEZ RENGIFO** así: El contratista asumirá la representación en todo el proceso penal de estas dos personas previa firma del poder otorgado por de ellos, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000") M/TE, por representar a cada uno de ellos para un total de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000"), los cuales serán entregados por el contratante al contratista en su totalidad antes de asistirlos en el interrogatorio que programe la Fiscalía dentro de la investigación penal mencionada, también se acuerda como honorarios por la representación en el proceso penal un diez (10%) por ciento de la totalidad de los dineros a los que sea condenado el señor **ARON ALIRIO BRAVO VELASCO** dentro del proceso Civil. **OCTAVA:** Finalmente las partes de común acuerdo con el contratista, pactan que el contratante asuma de su propio peculio los gastos necesarios durante la preparación y desarrollo de proceso Civil, hasta la respectiva sentencia de primera instancia o hasta que el contratante intervenga en el proceso, en caso de que previamente a la sentencia o después de proferida esta, se llegare por parte del contratante a un acuerdo y/o conciliación con el demandado o su representante, se acuerda que los dineros correspondientes a los porcentajes pactados por los procesos Civil y Penal ascenderían a la suma de un (20%) por ciento de la totalidad de los montos ordenados en la sentencia del proceso Civil, porcentaje que será descontado por el contratista del monto total de los rubros ordenados en la mencionada sentencia en favor del demandante.

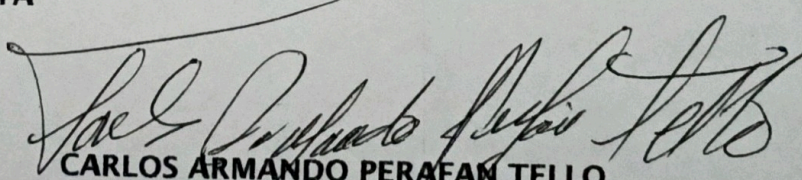
Nota: En el presente contrato se estipulan todo lo acordado de manera verbal por las partes referente a los procesos Civil y Penal.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Popayán, hoy trece (13) de Enero de 2017.

#### EL CONTRATANTE

  
**EDILSON DIAZ DIAZ**  
C.C. N°. 1063808974

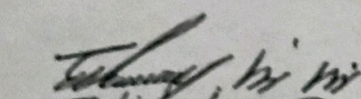
#### EL CONTRATISTA

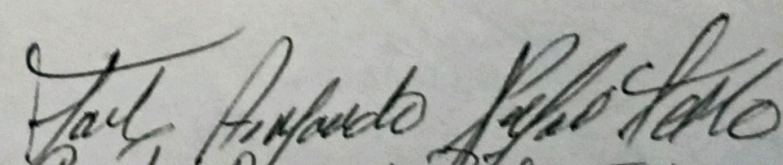
  
**CARLOS ARMANDO PERAFAN TELLO**  
C.C. N° 10'536.503 de Popayán  
T.P. N° 101.217 del C. S. de la J.

## Otro si

Las partes en este contrato acuerdan que con motivo de no haber llegado a un acuerdo por los Honorarios de la Representación del Señor Wilmar Hernandez Rengifo; dentro de la investigación penal, radicado bajo el SP00 198076000637201600081, que se adelanta en contra de este por el presunto delito de fraude Procesal. Por lo tanto el Abogado Carlos Armando Perofán Tello; no tendrá ninguna responsabilidad con los resultados del proceso en contra del Señor Hernandez Rengifo.

El presente otro si, se firmo a los catorce (14) días del mes de Enero del año 2017. Por las partes firmantes del proceso principal. Osea el ejecutivo al igual que la representación en el proceso penal de la Señora Damaris Cecilia Dorado Zunigo, con cédula de ciudadanía número 34658531 de Timbio.

  
Edilson Diaz Diaz  
cc # 1.063.809.979.  
Gerente

  
Carlos Armando Perofan Tello  
c.c 10'536.503 POP.  
T.P. 101.217. C. S. S.